

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520200002000, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

*Deysi Viviana Aponte Coy*  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

Conforme lo anterior, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **AMPARO MASMELA RUIZ**, a través de apoderada judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por ante sus Representantes Legales.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el artículo 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, en la dirección aportada en la demanda, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso con sus anexos, al correo electrónico **serviciocliente@colfondos.com.co** o **jmartinez@colfondos.com.co** que aparecen como de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 20 del plenario y la página web de dicha AFP y conforme lo regulan los citados artículos 291 y 292 del C.G.P, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.)

**CUARTO: NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS, identificado con C.C. N° 88.273.764 y T.P. N° 170.665 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1.

**Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

**JPCR**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **3 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**



**DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA**